

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, en virtud de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formulan ENMIENDA DE MODIFICACIÓN a la Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (**10-23/PRO-00007**) para su debate y votación el 23 de marzo de 2013

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN del ULTIMO PÁRRAFO de la Exposición de Motivos de la Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea. que quedará redactado de la siguiente manera:

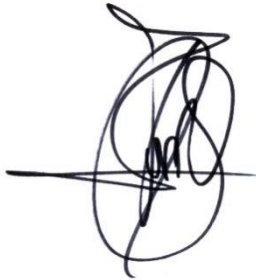
“En ejercicio de dicha competencia exclusiva se acuerda la modificación parcial de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en los siguientes aspectos: creación de un complemento de trabajo en días especiales, un complemento de productividad fija para el personal facultativo, un complemento de puesto de trabajo para el personal administrativo de los Equipos de Atención Primaria y de los servicios de urgencias extrahospitalarias. Se establece una nueva indemnización por desplazamiento a los puestos de difícil cobertura, así como una compensación para quienes ejerzan la tutoría del personal residente en formación. Finalmente se actualiza el precio de la guardia de presencia física y localizada y se asignan nuevos índices del complemento de destino a las personas que ejerzan la Dirección de los Equipos de Atención Primaria.

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XI del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, el texto ha sido sometido a la negociación colectiva con los representantes sindicales en la Mesa General de Negociación del personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra”

MOTIVACIÓN

Marca con exactitud el paso del texto por la Mesa General de la Mesa General de Negociación del personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra

En Pamplona a 22 de marzo de 2023



PSN-PSOE



GEROA BAI



EH BILDU



PODEMOS AHAL-DUGU

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, en virtud de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formulan ENMIENDA DE MODIFICACIÓN a la Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (**10-23/PRO-00007**) para su debate y votación el 23 de marzo de 2013

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN del APARTADO TRES DEL ARTÍCULO ÚNICO de modificación de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea, que quedará redactado de la siguiente manera:

Tres. Se añade un nuevo artículo 15 bis, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15 bis.

1. El complemento por trabajo en días especiales se abonará a todo el personal que trabaje en turnos ordinarios en los días especiales. Tienen la consideración de días especiales los días 1, 5 y 6 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre.

A los efectos de este artículo, en los días especiales 24 y 31 de diciembre y 5 de enero se considerarán los turnos de trabajo realizados desde las catorce horas hasta las ocho horas del día siguiente, así como los turnos deslizados que abarquen franjas de mañana y tarde; tarde y noche; y noche y mañana.

Los días especiales 25 de diciembre y, 1 y 6 de enero se considerarán los turnos de trabajo realizados desde las ocho de la mañana hasta las veintidós horas, así como los turnos deslizados que abarquen franjas de mañana y tarde; tarde y noche; y noche y mañana.

2. El personal que tenga jornada dentro de los turnos determinados en el apartado anterior percibirá una retribución por cada hora de trabajo en turno de día especial en la cuantía que se determine reglamentariamente”.

MOTIVACIÓN

Por resultar contradictoria la redacción del apartado 2 de dicho artículo 15 con la DA 10

En Pamplona a 22 de marzo de 2023



PSN-PSOE



GEROA BAI



EH BILDU



PODEMOS AHAL-DUGU